
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.951

Martes 11 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1940761

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

MODIFICA DECRETO N° 40, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE FORMA Y CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981

Núm. 19.- Santiago, 1 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6° y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el DFL N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, ambas Glosa 09 consigna recursos para "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed). N° 4 de 1981".

Que, la Glosa 09 del Programa 03, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de ejecutar la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981" es necesario modificar la normativa que la regula, con el objeto de adecuarla a nuevas necesidades y, de esa manera, contribuir al desarrollo de la educación superior chilena, y

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

1. En el artículo 3°, literal a):

a. Elimínese el numeral 2.- Plan de mejoramiento para el fortalecimiento de las Pedagogías, pasando los actuales numerales 3.- Complejidad institucional y 4.- Aporte para universidades tutoras de nuevos centros de formación técnica estatales, creados por la ley N° 20.910, con oferta académica en el año del presente cálculo, a ser los nuevos numerales 2.- y 3.-, respectivamente.

Artículo segundo: En todo lo no modificado continúa vigente el decreto N° 40, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

CVE 1940761

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Poblete Aedo, Ministro de Educación (S).- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Fernanda Badrie Awad, Subsecretaria de Educación Superior (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Contabilidad y Finanzas Públicas
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 19, de 2021, del Ministerio de Educación

N° E102788/2021.- Santiago, 5 de mayo de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Establece Forma y Condiciones de Asignación de los Recursos Basal por Desempeño Universidades Art. 1° del DFL (ED) N° 4, de 1981", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la enmienda que se aprueba es sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios de transferencias de recursos, dictados con anterioridad al amparo del aludido reglamento y que se encuentran actualmente produciendo sus efectos.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

